



DECRETO ALCALDICIO N° 1123 /

APRUEBA PRORROGA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 05 de Mayo de 2014.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Oficio N° 248 de fecha 10.04.2014 de la Directora Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante el cual envía Resolución Exenta N° 340 de fecha 01.04.2014, mediante el cual aprueba Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la I. Municipalidad de Requinoa, suscrito con fecha 17.03.2014, del Programa de Salud Oral, que beneficia a los alumnos de las escuelas de la comuna, adscritas al funcionamiento del Módulo Dental JUNAEB.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la I. Municipalidad de Requinoa, suscrito con fecha 17.03.2014, del Programa de Salud Oral, que beneficia a los alumnos de las escuelas de la comuna, adscritas al funcionamiento del Módulo Dental JUNAEB. Total Convenio año 2014 \$ 4.830.253.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
Depto. Salud (1)
DAEM (2)
Archivo Convenios (1)
Archivo

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

Aprueba Convenio de Colaboración
Módulo Dental entre la JUNTA NACIONAL
DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
REQUINOA.

RESOLUCION EXENTA N° 340

RANCAGUA, 1° de Abril de 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 de Educación que fija el Reglamento General de La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; D.L. N°180 de 1973 que Declara en Reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración General del Estado; Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; Resolución N°008 del 17 de enero de 1986 que Delega Atribuciones que indica; Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención de trámites de Toma de Razón; y Res. 043 del 01.03.2010 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

CONSIDERANDO:

Que, la misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es impulsar que niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral establece convenios de colaboración con Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios de Salud y/o prestadores odontológicos privados que permiten realizar atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en diversas comunas del país, en los cuales proporciona atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa, a los estudiantes más

vulnerables del país, del ciclo pre-básico y básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas.

Que, con esta fecha se ha recibido firmado por Alcalde de, la I.Municipalidad de Requinoa el Convenio correspondiente

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el siguiente Convenio de Colaboración entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la I.Municipalidad de Requinoa, cuyo texto es el siguiente:

**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

En Rancagua a 17 de Marzo de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N°60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Directora Regional, Doña Hortensia Llanos Flores, cédula nacional de identidad N° RUT N° 6.947.730-5 ambos con domicilio en Calle O'Carrol N°308 de la ciudad de Rancagua y la MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA RUT. N° 69.081.300-9 en adelante "Municipio" representada legalmente por su Alcalde Don Luis Antonio Silva Vargas, RUT N° 8.684.243-2, ambos domiciliados en Calle Comercio N° 21, de la Comuna de Requinoa en adelante "JUNAEB" y "I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA", se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 08 de Marzo año 2013 ambos comparecientes celebraron convenio de colaboración y traspaso de recursos, con el propósito de llevar a cabo en la Comuna de Requinoa el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en aras de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comunas antes señaladas. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 187, de fecha 27-02-2013, de la Dirección Regional de Región del Libertador Gral. Bdo. O'Higgins de JUNAEB y tenía

contemplada originalmente una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogable por periodos iguales de un año, previa evaluación del cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas por una parte, y por la otra, que se considerasen los recursos en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2014.

SEGUNDO: PRORROGA

Por el presente instrumento, ambas partes de común acuerdo vienen en declarar expresamente su voluntad de prorrogar la vigencia del convenio individualizado en la cláusula anterior, hasta el 31 de diciembre de 2014, habiéndose comprobado el cumplimiento de cada una de sus disposiciones y existiendo recursos disponibles al efecto, en la Ley 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03, todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Cláusula XV del convenio que por este acto de modifica.

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

TERCERO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL

Las partes vienen igualmente en modificar la cláusula segunda del convenio a que se hace referencia en la cláusula primera, en el sentido de reemplazar el cuadro de establecimientos educacionales considerado originalmente para la entrega del servicio, por el transcrito a continuación:

REQUINOA			
N°	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RBD	DV
1	ESCUELA BASICA CAMPO LINDO	2266	7
2	ESCUELA MUNICIPAL EL RINCON	2269	1

CUARTO:

Asimismo, las partes vienen en modificar la cláusula tercera del convenio suscrito originalmente, referida a los "BENEFICIARIOS" en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente:

"La clasificación de los beneficiarios y de las prestaciones que se otorgarán de acuerdo al presente convenio serán las descritas en el cuadro transcrito a continuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N°209 de MINEDUC":

Cuadro de Beneficiarios por curso y tipo de Atención según Modelo del Programa de Salud Oral:

Atenciones	Cursos de los establecimientos adscritos que se pueden atender en el Módulo Dental
Atención de Ingreso	a) Alumnos de Pre-kínder y kínder, siempre que los establecimientos cuenten con dichos niveles de educación b) Alumnos de 1° básico a excepción de aquéllos niños y niñas cuyas edades se encuentran comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, los que tienen el derecho de acceder al GES o AUGE, por lo tanto, deben ser atendidos en el consultorio de salud en el que se encuentren inscritos. c) Alumnos nuevos del módulo dental o que se han trasladado desde otro establecimiento educacional a un establecimiento adscrito al módulo dental y que se encuentren cursando los niveles de 2°, 3°, 5°, 7° y 8° básico, y que se atienden por primera vez en el módulo dental, en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en Pre-kínder, kínder ni 1° básico al Programa de Salud Oral.
Atención de Control	a) Alumnos de kínder y que hayan ingresado en pre-kínder al Programa de Salud Oral. b) Alumnos de 1° básico siempre y cuando no se encuentren comprendidos en las edades garantizadas por el GES o AUGE y que hayan ingresado al programa como beneficiarios en kínder o pre-kínder. c) Alumnos de 3°, 5°, 7° y 8° básico que hayan ingresado previamente al Programa Salud Oral de JUNAEB. d) Alumnos de 2° básico cuando por falta de erupción de los primeros molares permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en el ingreso.
Radiografías y Urgencias Dentales	Estas prestaciones son aplicables a todos los beneficiarios de las Atenciones de Ingreso y de Control. Las urgencias dentales pueden ser otorgadas a los beneficiarios de pre-kínder a octavo básico.

No obstante lo anterior, idénticas prestaciones podrán otorgarse a los alumnos que cursen entre Prekínder a 8°básico, en los establecimientos educacionales adscritos a los módulos dentales a que se hace referencia en el convenio, y que sean beneficiarios del Subsistema

Chile Solidario, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a los lineamientos señalados en las orientaciones técnicas del Programa de Salud Oral. Los gastos que se efectúen para la atención de dichos beneficiarios serán pagados por JUNAEB con cargo a los recursos obtenidos mediante la transferencia efectuada por el Ministerio de Desarrollo Social, en virtud del convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Salud Oral, aprobado por Decreto Supremo N° 66 de 2011 de dicho Ministerio y por Resolución Exenta N° 5.358 del 01 de septiembre de 2011 y sus prorrogas posteriores de JUNAEB y sólo mientras dicha disponibilidad presupuestaria se mantenga.

Se hace presente que la actual Ley de Presupuestos del Sector Público considera en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 016, recursos para el Programa de Salud Oral de JUNAEB.

QUINTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes vienen en modificar la cláusula octava del convenio original, en el sentido de señalar que las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral en la comuna (s) respectivas, serán las que se señalan en el siguiente cuadro:

AÑO 2014

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
Requínoa	105	94	30	10
Total Módulo	105	94	30	10

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud de la Dirección Nacional de JUNAEB. Dicha variación no podrá implicar un aumento presupuestario superior al 30% del valor contemplado originalmente para el/los módulos respectivos.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas deberá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante oficio dirigido al Director Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará, mediante oficio, el aumento o disminución requerido.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una Resolución Exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la Entidad Prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante.

SEXTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, ambas partes vienen en incluir en la cláusula séptima del convenio que por este acto se modifica, el siguiente cuadro (Valor de Prestaciones), cuyos montos corresponden a los valores de prestaciones fijados por el citado D.S. N°209, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el año 2013. Dichos valores serán pagados por JUNAEB a la Entidad Prestadora, en razón de las prestaciones efectivamente otorgadas y validadas de acuerdo al presente convenio, y una vez que se verifique fehacientemente el otorgamiento de dicha prestación a los beneficiarios.

VALORES REAJUSTADOS SEGÚN IPC AÑO 2013 (3%)	
ARANCEL NORMAL	
INGRESOS	\$ 29.769
CONTROLES	\$ 14.987
URGENCIAS DENTALES	\$ 9.020
RADIOGRAFÍAS	\$ 2.513
TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$ 4.830.253.-

SEPTIMO:

Las partes convienen en dejar sin efecto lo establecido en la cláusula Cuarta (obligaciones de la Municipalidad), números 10 y 11 del convenio original, los cuales se referían a la obligación de la entidad de adquirir artículos dentales e insumos necesarios para la ejecución de los componentes educativos y de prevención del Programa; y la correspondiente obligación de rendir cuenta de los recursos respectivos.

Asimismo, en atención a que la Ley N° 20.713 de Presupuestos de la Nación para el año 2014 considera expresamente recursos para la adquisición de dichos artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y a efectuar la distribución y entrega correspondiente a la entidad respectiva. La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada y firmada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la Guía de Despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la

Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quienes serán responsables de su custodia

OCTAVO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

Incorpórese en la cláusula Cuarta "Obligaciones de la Entidad", en remplazo de los suprimidos números 10 y 11, los siguientes números 10 y 11, respectivamente:

10.- **RENDICIÓN DE CUENTA:** "La Entidad Prestadora", deberá presentar su rendición de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior (N°9) a través de la Nómina de Alumnos Dados de Alta en el Módulo Dental en el formato que se obtiene directa y automáticamente del Sistema Informático de Salud Bucal (Formato Anexo N° 1). Dicho documento deberá venir firmado y timbrado por el Odontólogo Jefe de Módulo o en su defecto por el representante de la Entidad Prestadora. Este proceso deberá ajustarse a lo establecido en la resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la remplace, por concepto de atenciones odontológicas efectuadas según lo dispuesto en las cláusula cuarta y quinta precedente.

11.- **PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN:** Recibida la rendición en la forma y plazo prescrito en la cláusula precedente, JUNAEB tendrá el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la rendición para efectuar las observaciones que estime procedentes en el caso que durante este proceso se detecten errores o inconsistencias..

Si durante el proceso de revisión o en cualquier etapa de cumplimiento del convenio se detectaran errores o inconsistencias en la rendición de cuentas, el Director Regional de JUNAEB, notificará a "La Entidad Prestadora", la o las observaciones detectadas en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

La notificación señalada precedentemente se realizará por medio de carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno remplazará la notificación por carta certificada.

"La Entidad Prestadora" tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se entienda practicada la notificación de la o las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes, las que deberán ser presentadas ante el Director Regional de JUNAEB.

Vencido el plazo anterior, se hubieren realizado o no las correcciones pertinentes, JUNAEB, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, para aprobar o rechazar el informe correspondiente.

Rechazadas las correcciones, efectuadas fuera del plazo otorgado a la entidad prestadora al efecto o no realizadas, JUNAEB procederá sólo al pago de las prestaciones no objetadas u observadas.

El acto administrativo que apruebe o rechace la rendición de cuentas de "La Entidad Prestadora" deberá notificarse al mismo, de conformidad a lo previsto en el párrafo 3º precedente.

En aquellos casos en que JUNAEB en ejercicio de la facultad de revisar el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, en cualquier tiempo, detectare alguna inconsistencia, notificará a la Entidad prestadora de esta situación otorgándole un plazo de 10 días hábiles para subsanar la observación y se sujetará al procedimiento establecido precedentemente.

"La Entidad Prestadora", deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados y cuyas observaciones u objeciones no hayan sido subsanadas en el plazo fijado al efecto, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que ordena su reintegro -.

NOVENO:

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio regirán íntegramente las cláusulas del convenio original aprobado por Resolución Exenta N° 187, de fecha 27-02-2013, de la Dirección Regional de JUNAEB, de Región del Libertador Gral. Bdo. O'Higgins incluyendo además las modificaciones posteriores aprobadas por la /las siguientes Resoluciones Exentas: Resolución Exenta N° 743, de fecha 05-07-2013, de la Dirección Regional de JUNAEB.

DECIMO: EJEMPLARES

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Hortensia Llanos Flores en su calidad de Directora Regional para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Exenta N° 9 de fecha 31 de Enero del 2012 de JUNAEB.

La personería de Don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto N° 3534, de fecha 07 de Diciembre de 2012.-.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

ARTICULO 2º Impútese el gasto del presente contrato de la siguiente manera: 24 03 167 del Presupuesto año 2014, para el Programa de Salud del Estudiante de Junaeb Región del Libertador Bernardo O'Higgins.



HORTENSIA LLANOS FLORES
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIB. GENERAL BDO. O' HIGGINS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

HLLF/CHV/ISS/GCS/psf
01-04-2014 12:47

Distribución:

- 1.- Unidad Regional de Salud del Estudiante
- 2.- Unidad Regional de Personas y Recursos
- 3.- I.Municipalidad de Requínoa
- 4.- Oficina de Partes